

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA

Curso 2016/2017

El Ayuntamiento de Esteribar, a través del Servicio de Euskera, concederá ayudas económicas a los habitantes de Esteribar conforme a las siguientes :

BASES

1.OBJETO

1.1.Las becas que regula esta convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina el aprendizaje de euskera. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 451 48203 del año 2017. Se destinará a este objetivo un máximo de 2.000 euros

2.CONDICIONES

2.1 De la persona solicitante.

Podrán solicitar beca para estudiar euskera las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 16 años
- b) Estar empadronado en Esteribar.

2.2. De los cursos.

Se subvencionarán tanto cursos extensivos, intensivos, internados y de autoaprendizaje. Siempre serán gastos correspondientes al curso 2016/2017. Las personas solicitantes sólo podrán recibir beca por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Es decir, se podrá recibir beca en una segunda ocasión por un nivel anteriormente becado, siempre que se acredite la asistencia mínima requerida: **80% del total de las horas de clase**

3.PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento del 3 de julio al 29 de septiembre del 2017.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera del mismo.

4.DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Instancia dirigida al Alcalde.
- Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo: nivel, número de horas, costo y porcentaje de asistencia.
- Justificante del pago de matrícula.
- Nº de cuenta bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.
- Todos los documentos serán originales o compulsados por el Ayuntamiento.

5.CUANTÍA DE LAS AYUDAS



5.1. La beca ascenderá al %60 del importe de la matrícula. En cualquier caso, el alumno/a no recibirá una beca superior a 400 € en cada convocatoria.

La solicitud de las mismas tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en el ejercicio económico en que se solicite.

6. RESOLUCIONES Y PAGOS

6.1 La persona solicitante recibirá el 100% de la ayuda tras la realización de informe favorable por parte del Servicio de Euskera y la resolución correspondiente del Alcalde.

6.2. En caso de que en el Ayuntamiento de Esteribar conste algún impago a nombre de la persona beneficiaria de la beca, se descontará el impago de la cuantía a percibir.

6.3 Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso Contencioso- Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

7. OBLIGACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE

7.1. Comunicar necesariamente al Ayuntamiento los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.

7.2. En el caso de que los cursos subvencionados reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse de forma inmediata al Ayuntamiento de Esteribar.

Esteribar, 30 de mayo de 2017

Alcatea/ El Alcalde

Mikel Gastesi Zabaleta

